

A la Ministra de Sanidad  
Paseo del Prado 18, Madrid

**Asunto: Vacunación trabajadoras/es de Instituciones Penitenciarias con vacunas de AstraZeneca.**

Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores, por la presente, ante usted comparece y, como mejor proceda, DICE

Que ante la estrategia de vacunación frente a COVID-19 en España reflejada a través del documento elaborado por el Grupo de Trabajo Técnico de Vacunación COVID-19, de la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones de 9 de febrero de 2021, refrendada el día 10 de febrero por el Consejo Interterritorial de Salud, esta organización sindical se ve en la necesidad de informar sobre la realidad de la edad media de las plantillas en los Centros dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, y los graves e insalvables inconvenientes que implican la decisión de vacunar únicamente a este colectivo con la vacuna de AstraZeneca.

## MOTIVOS

### PRIMERO. -

El propio documento que recoge la estrategia de vacunación dispone:

« 1. *Características de la vacuna de AstraZeneca.*

(...)

*Los datos disponibles de los ensayos clínicos evaluados para la autorización **no permiten establecer la eficacia de la vacuna en personas de más de 55 años de edad.***

3.2. *Utilización de vacuna de AstraZeneca.*

*Dadas las características actualmente conocidas de la vacuna de AstraZeneca comentadas en el apartado 1, **se recomienda su utilización en personas entre 18 y 55 años**, excepto aquellas con inmunodepresión grave (incluyendo cáncer en tratamiento quimioterápico), enfermedad*

cardiovascular no controlada y enfermedad hepática, renal, metabólica/endocrina o neurológica graves.

**Las personas con estas patologías y aquellas mayores de 56 años (nacidas en 1965 o antes) se vacunarán más adelante cuando les corresponda por grupo de edad y/o condición de riesgo con la vacuna más indicada en función de la disponibilidad de vacunas y la nueva evidencia disponible.**

(...)

Teniendo en cuenta la inmediata disponibilidad de dosis de vacuna de AstraZeneca, sus indicaciones y la importancia de proteger a la población en la situación epidemiológica actual, dicha vacuna se administrará a las personas de los siguientes colectivos:

Personas de hasta 55 años de los siguientes grupos:

- Grupo 3B. Personal en activo de los colectivos que figuran a continuación, en función del riesgo de exposición de la actividad laboral y la posibilidad de adoptar las medidas de protección adecuadas referidos en el Apartado 3.

### 3.3. Vacunación simultánea con vacunas ARNm y de AstraZeneca

Vacuna de AstraZeneca:

**Trabajadores de Instituciones Penitenciarias».**

#### SEGUNDO. -

En consecuencia, la previsión de vacunación para el personal penitenciario consiste en administrar la vacuna de AstraZeneca para aquellas/os trabajadoras/as que sean menores de 55 años y no presenten las patologías descritas. **Las empleadas/os públicas/os de Instituciones Penitenciarias que no estén en el grupo definido, tendrán que esperar a vacunarse cuando les corresponda por grupo de edad y/o condición de riesgo.**

#### TERCERO. -

Los trabajadores de Instituciones Penitenciarias somos un colectivo con una **edad media bastante elevada en muchos centros**, por lo tanto, **un número muy sustancial va a quedar fuera en la estrategia acordada** por este Grupo de Trabajo Técnico de Vacunación COVID 19.

**A fecha diciembre de 2020, salvo error u omisión, de un total de 22.719 efectivos de personal funcionario, más de 7200 tienen 55 años o más**, siendo el envejecimiento de las plantillas un factor muy preocupante para las organizaciones sindicales y la propia Administración. Es decir, prácticamente la tercera parte de los efectivos **NO PODRÍAN VACUNARSE**. Similar porcentaje nos encontramos en el personal laboral de instituciones penitenciarias.

Resulta absolutamente incomprensible dejar a este colectivo relegado a un momento aún sin definir en la administración de la vacuna frente al COVID 19. El servicio público penitenciario en este país está siendo un ejemplo de buen hacer, implicación del personal y funcionamiento intachable a lo largo de toda la pandemia, siendo inasumible que un porcentaje tan elevado de funcionarios no pueda acceder a las vacunas, desde el momento en que va a incidir directamente en la protección del servicio esencial que realizamos y no se va a alcanzar el objetivo de la estrategia de vacunación diseñada.

De hecho, estamos hablando de medias totales, pero hay que destacar que, en **un número importante de centros de trabajo, periféricos o centrales, estos porcentajes de mayores de 55 años pueden llegar a sobrepasar con creces el 50% de los efectivos**

Por otra parte, la realidad es muy dura con el número de contagios en los Centros Penitenciarios, y prácticamente todos ellos cuentan con departamentos confinados. A 11 de febrero, nos encontramos con los siguientes datos en relación con los casos activos de COVID 19:

**Población Interna:**

Casos activos: 774

En observación médica o cuarentena: 2881

**Porcentaje: 1.63% o 1.630 por 100.000**

**Personal Penitenciario:**

Casos activos: 289

En observación médica o cuarentena: 196

**Porcentaje: 1,272% o 1.272 por 100.000**



**Estos datos, muy superiores a la media nacional, el medio en el que se trabaja, la especial condición inmunodeprimida de gran parte de la población reclusa, la vulnerabilidad del colectivo de trabajadoras/es por edad, entre otras causas, y nuestra condición de vector de contagio para los internos justifican, sobradamente, la necesidad de vacunar a todas/os las/os empleadas/os de prisiones de forma absolutamente prioritaria y simultánea, y ello con independencia de administrar vacunas de AstraZeneca o las vacunas de ARNm.**

Por todo lo expuesto, **SOLICITA**

Se tenga por presentado este escrito, se atienda a sus peticiones y se acuerde una estrategia de vacunación para el colectivo de los trabajadores de Instituciones Penitenciarias que considere la esencialidad del servicio, **la necesidad de vacunar a todo el colectivo simultáneamente, de tal forma que en los casos en los que no se pueda administrar la vacuna de AstraZeneca se proceda a utilizar las otras vacunas administradas en la estrategia de vacunación**, pues de lo contrario nos encontraríamos ante una situación que no garantizaría la inmunidad necesaria en este servicio esencial.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en Madrid a 12 de febrero de 2021.



Fdo.: José Ramón López  
Presidente de Acaip